**SOLICITUD DE OFICIO**

**PARA** :  **Sr. Jaime Gajardo Falcón**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

 **Sr. Rubén Pérez Riquelme**

Director Nacional – Gendarmería de Chile

**DE** : **H.D. Miguel Becker Alvear**

 Diputado

**MATERIA** : Solicita al Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos y al Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile dar estricto cumplimiento a lo instruido por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago en causa Rol N°17.428-2025 (Protección) en orden a no iniciar obras, ni adecuaciones al interior del Centro de Cumplimiento Penitenciario “Punta Peuco” mientras no se resuelva la referida acción de protección

 En junio del presente año el Gobierno, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, anunció que el Centro de Cumplimiento Penitenciario “Punta Peuco” terminaría su rol de especialidad para albergar a internos adultos mayores y especialmente a condenados por hechos constitutivos de violaciones a los Derechos Humanos, todo ello con el objeto de pasar a ser un centro penal “común”, albergando desde aquel entonces internos condenados por hechos de distinta naturaleza.

 De tal manera, la institución inició el proceso de licitación y adjudicación de las obras, las que buscarían intervenir y refaccionar el penal para aumentar su capacidad en al menos 32 nuevas plazas. La proyección del Ministerio fue que las obras culminarán entre febrero y marzo del próximo 2026 y que el centro pasará a denominarse Centro de Cumplimiento Penitenciario “Til Til”.

 Así las cosas, distintos estudios, análisis y movimientos menores fueron alcanzados a ser hechos en este centro penal.

No obstante, con fecha 3 de agosto de 2025 se interpuso una acción de protección ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, promovida por un particular respecto de Gendarmería de Chile. Quien ocurre ante la Corte obra a nombre de 138 internos del referido centro penal y la acción fue admitida a trámite con el Rol N°17.428-2025.

La acción alega una vulneración a la integridad física y psíquica de estos reclusos con ocasión de la transformación del centro penal, señalando que dicha proyección realizada por el Gobierno y por Gendarmería es ilegal y arbitraria.

En lo que interesa, la acción requirió, a través de la solicitud de una Orden de No Innovar, que toda obra, intervención o trabajo vinculado con el proyecto de modificación del Centro de Cumplimiento Penitenciario “Punta Peuco” fuera suspendida hasta que el recurso de protección no se resolviese de manera definitiva. Esta Orden de No Innovar fue concedida por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago con fecha 11 de agosto, instruyendo justamente la paralización y prohibición de obras y trabajos, tal como fue requerida en la presentación del particular. La concesión de esta Orden fue incluso impugnada por Gendarmería de Chile, lo que se desestimó por el Tribunal de Alzada. De esta forma, Gendarmería está impedida de realizar obras, trabajos e intervenciones en el centro penal hasta que la acción singularizada sea resuelta y dicha resolución esté a firme, lo que aún no acontece.

Pues bien, de manera reciente se ha conocido que con fecha 6 de octubre pasado se ordenó la remoción de bienes y mobiliario del Módulo 2 del Centro, incluyendo los elementos que son utilizados para la recepción de visitas por parte de los internos, lo que fue comunicado a quienes habitan dicho Módulo por la máxima autoridad del recinto penal. De manera explícita, se les habría indicado que esto obedecería al inicio de faenas para la habilitación del centro en miras a su conversión en un penal “común”.

Lo anterior, en el contexto de lo que fuere expuesto inicialmente, constituiría un desacato de lo instruido por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago al acoger la solicitud de Orden de No Innovar de la acción antes dicha, situación que incluso puede configurar una conducta punible de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 240 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo dicho, se solicita al Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos y al Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile dar estricto cumplimiento a lo instruido por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago en causa Rol N°17.428-2025 (Protección) en orden a no iniciar obras, ni adecuaciones al interior del Centro de Cumplimiento Penitenciario “Punta Peuco” mientras no se resuelva la referida acción de protección.